

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 136

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el ganado bovino del término municipal de Salmerón, cuya declaración fué hecha con fecha 13 de Mayo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 11 de Julio de 1946. 1643

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 137

Negociado 3.º—Orden Público

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cuenca, se comunica a este Centro que el día 22 de Junio último desapareció del domicilio de Florentino González Muñoz, vecino de Santa María del Val, de dicha provincia, el niño Julio Gallego Masegosa, de 13 años de edad, pelo castaño, viste pantalón de pana color aceituna con piezas en las rodillas, jersey blanco, camisa blanca rayada, sin gorra, calza abarcas de goma, lleva una manta a medio uso con cuadros blancos y negros y un morral de cuero, suponiéndose haya venido a esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades y Agentes de las mismas y ordeno a las dependientes de la mía, procedan a la busca de dicho menor, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Junta provincial de Menores, para ser restituído a su domicilio, dando cuenta a este Gobierno Civil.

Guadalajara 15 de Julio de 1946. 1670

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 138

Negociado 3.º—Orden Público

A instancia del Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, por conducto del Ministerio de la Gobernación, ordeno a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, cuiden de cumplir y a la vez hagan en el territorio de su respectiva jurisdicción, los preceptos vigentes en materia de movilización militar y del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932 y disposiciones complementarias del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las citadas Autoridades y Agentes y exacto cumplimiento.
Guadalajara 15 de Julio de 1946. 1669

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

Habiendo quedado desierto el concurso de destajo de las obras del proyecto de terminación del camino vecinal en construcción de Mesones a Valdepiélagos y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión gestora, he acordado anunciar segundo concurso de destajo, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con ocho céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1 de Agosto próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores

deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 por 100) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2 por 100) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 por 100) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 2 de Agosto próximo, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 16 de Julio de 1946.—El Presidente accidental, Vicente Borobia Marqueta.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras del proyecto de terminación del camino vecinal de Mesones a Valdepiélagos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 115'00 ptas.)

Habiendo quedado desierto el concurso de destajo de las obras del proyecto de terminación de la reparación del camino vecinal de Valdeavellano al segundo trozo de la carretera de Lupiana y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión gestora, he acordado anunciar segundo concurso de destajo, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto

aprobado de veintisiete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1 del próximo Agosto, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la excelentísima Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial, el día 2 de Agosto próximo, a las doce horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 16 de Julio de 1945.—El Presidente accidental, Vicente Borobia Marqueta.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras del proyecto de terminación de la reparación del camino vecinal de Valdavellano al segundo trozo de la carretera de Lupiana, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 117'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal para promover al saneamiento de viviendas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara 13 de Julio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 1668

FUENTENOVILLA

El día 30 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de la mata de esparto de este término municipal.

El mismo día y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de la mata de espliego, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ambas subastas.

Fuentenovilla 11 de Julio de 1946.—El Alcalde, Pablo Romo. 1666

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

USANOS

Don Fidel de Diego Ranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos (Guadalajara).

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión la plaza de Alguacil municipal de esta citada villa, con el sueldo anual de mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.642'50 pesetas), satisfechas por trimestres vencidos.

El término para solicitar esta plaza es el de treinta días hábiles, previa la presentación de la procedente instancia debidamente reintegrada.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta lo que determina la Ley de 25 de Octubre de 1939, en armonía con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

A dichas instancias, se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificación de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y declaración jurada, justificativa de los méritos y servicios prestados para optar a la predicha plaza.

Si la misma no pudiera ser provista por el turno correspondiente, se seguirá el orden rotativo que establece el artículo 6.º de dicha Ley, y en último término, se haría de libre disposición.

Los aspirantes han de estar comprendidos entre los 21 a 45 años de edad, respectivamente.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.

Usanos 9 de Julio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Fidel de Diego. 1647

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID

Don José Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón, promovidos por don Vicente Galán Larena con don Félix Baltanás Blasco, sobre interdicto de recobrar; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia número ciento cincuenta y cuatro.—En la villa de Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Visto ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio seguido en el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón en el que es demandante don Vicente Galán Larena, de profesión vaquero, y demandado don Félix Baltanás Blasco, de profesión industrial, ambos vecinos de Molina de Aragón; pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado, que ha comparecido ante este Tribunal, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz y defendido por el Letrado don Mariano Guirao y Gabriel, no habiendo comparecido la parte contraria.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión formulado por don Vicente Galán Larena, contra don Félix Baltanás Blasco, a quien absolvemos del mismo, y ordenamos que sea inmediatamente repuesto dicho demandado en la posesión de los edificios y llaves de que fué privado en la diligencia judicial de doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; se recuerda al Juez de primera instancia de Molina de Aragón que admitió la apelación el más exacto cumplimiento en lo sucesivo de lo dispuesto en los artículos trescientos ochenta y siete y mil seiscientos cincuenta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y se previene al Secretario judicial del mismo Juzgado que en lo sucesivo haga constar el recibo de las actuaciones que procedan de otros Juzgados, extendiendo la correspondiente diligencia; librese testimonio de las actuaciones de primera instancia desde el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos hasta el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y del encabezamiento, último Resultando y octavo Considerando de esta sentencia y de este particular de este fallo, y elévese al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, con respetuosa comunicación, para que pueda adoptar el acuerdo que proceda; y a su tiempo; con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a la parte no personada en esta Audiencia se hará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín.—Manrique Mariscal de Gante.—Alberto García Martínez.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando la Sala segunda de lo civil celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Manuel Latorre.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara por la rebeldía del demandante don Vicente Galán Larena, expido y firmo el presente en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Cadenas. 1679

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aleas, el presupuesto municipal para el año 1946, por quince días.

Villaseca de Uceda, id. id., por id.

Beleña de Sorbe, id. id., por id.

Gárgoles de Abajo, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Riofrío del Llano, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón; id. id., por id.

Atanzón, las cuentas municipales del año 1945, por quince días.

Valdesaz, id. id., por id.

Moratilla de los Meleros, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1947, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 28 de Julio, 4 y 11 de Agosto próximos; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

ATIENZA

Bienvenido Ayuso Martínez, hijo de padres desconocidos; Napoleón Marín, de padres desconocidos; Ricardo Medina Martínez, de Ricardo y María; Felipe de Pablo, de padres desconocidos; José Varas Esteban, de Vicente y Celedonia.

ATANZON

Faustino Palero Rabosa, hijo de Juan y Joaquina.

BUDIA

Germán Mateo Caro, hijo de Prudencio y Norberta.

BUJALARO

Pedro Novillo Aldea, hijo de Manuel y Petra.

CARRASCOSA DE HENARES

Julián Calleja Elvira, hijo de Calixto y Fernanda; Gonzalo Tomás Sánchez Cortés, de Tomás e Isidora.

COGOLLOR

Antonio Cortés.

ESPINOSA DE HENARES

Bernardino Expolio Ramos, hijo de Victoriano y Angela.

MANDAYONA

Domingo Román Valentín Atienza, hijo de Eugenio y Elena.

MORILLEJO

Paulino Alonso González, hijo de Mariano y Ana.

TORIJA

Tomás Prieto Yela, hijo de Valeriano y Petra.

TRIJUEQUE

Pedro San Andrés Muñoz, hijo de Germán y Nicolasa.

USANOS

Emilio Rebollo Isach, hijo de Julio y Vicenta.

VIANA DE JADRAQUE

Abraham Gilonmo Aparicio, hijo de Adelaida.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISOS

Para que llegue a conocimiento general, se hace saber, por medio de la presente, que desde el día 20 de los corrientes quedan cerrados todos los molinos maquileros, tanto de cereales panificables como de piensos actualmente autorizados en esta provincia, los que permanecerán totalmente inactivos hasta nueva orden de esta Jefatura provincial.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades locales, notifiquen esta disposición a todos y cada uno de los industriales molineros de sus términos municipales, para que no puedan alegar ignorancia de lo dispuesto.

Guadalajara 11 de Julio de 1946.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1646

Como ampliación a la orden de cierre de todos los molinos maquileros, tanto de cereales panificables como de piensos, y a partir del día 20 de los corrientes, fecha de cierre, deberán remitir a esta Jefatura el libro oficial de molturación, modelo C-21; dichos libros se devolverán a los interesados una vez hayan surtido los efectos en esta Jefatura provincial.

Lo que se hace público para conocimiento general, rogando encarecidamente a las Autoridades locales notifiquen a todos y cada uno de los industriales molineros esta disposición, para que no puedan en su día alegar ignorancia de lo dispuesto.

Guadalajara 12 de Julio de 1946.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1648